

DECRETO.- Visto el expediente relativo a la convocatoria para cubrir dos plazas de Subinspector de la Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, cuyo anuncio fue publicado en el BOE con fecha 28 de marzo de 2011.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de la Sección de Personal de fecha 15 de marzo de 2012 que se reproduce a continuación:

“Del examen del expediente resultan los siguientes ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 23 de Diciembre de 2010 se firma resolución aprobando las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Subinspector del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benalmádena, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento selectivo de concurso-oposición, publicándose en el B.O.P. de Málaga nº 46 de 09/03/2011 y en el B.O.J.A. nº 12 de 19/01/2011.

2º) Que con fecha 28/03/2011 se publica en el B.O.E. el correspondiente Anuncio de la convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes del 29/03/2011 al 20/04/2011.

3º) Que con fecha 11 de mayo de 2011 se dicta resolución por la que se aprueba el Listado Provisional de Aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria, otorgándose un plazo de diez días para la subsanación de los motivos que han podido originar la exclusión de los aspirantes.

4º) Que el segundo párrafo de la Base quinta de la convocatoria establece lo siguiente : “Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios”, sin que hasta el momento haya sido aprobada la citada relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso.

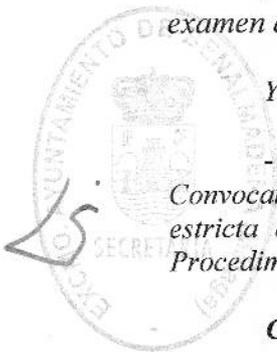
5º) Que en esta convocatoria no se ha establecido el pago de Tasas por derechos de examen al tratarse de un procedimiento de promoción interna.

Y Considerando:

- Que el artículo 15.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece: “Las Convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

CONCLUSIONES:

- Que la Resolución a anular es el Anuncio de la Convocatoria por el que se abría el plazo de presentación de solicitudes (publicado en el BOE nº 74 de fecha 28/03/11), habiendo generado únicamente una mera expectativa de derecho, dada la provisionalidad de la relación de admitidos y, por tanto, el carácter ni consentido ni firme del acto administrativo, ya que no se ha llegado a aprobar el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso.



Sección de Personal

Expte. 120112

- *Que al no haberse exigido Tasas de Derechos de examen, no hay que practicar devolución de ingresos alguna a los aspirantes que en su día presentaron la solicitud para participar en el proceso selectivo.*

- *Que la anulación del proceso selectivo, si llegara a realizarse, ha de publicarse por los mismos medios en que fue publicada la convocatoria.*

Benalmádena, a 15 de Marzo de 2012. LA TAG DE LA SECCIÓN DE PERSONAL. Fdo. Marián Burgos Del Cid

Y **Considerando** la necesidad de realizar un estudio global de todas las plazas pendientes de convocar que están incluidas en Ofertas de Empleo Público de diversos años, para determinar su efectiva necesidad y establecer un orden de prioridades en la celebración de los correspondientes procesos selectivos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en dictar las siguientes resoluciones:

1º) **ANULAR** la convocatoria para la provisión como Funcionario de carrera de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2010, cuyo anuncio fue publicado en el BOE nº 74 de fecha 28/03/2011.

2º) Dar traslado de la resolución adoptada a los interesados en el expediente, debiendo publicarse la anulación de la convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado, de la Provincia y de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Personal, por Delegación del Alcalde, mediante decreto de 14 de Junio de 2011, conforme al artículo 13 de la Ley 30/92, en Benalmádena a

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL,

EL SECRETARIO,

